



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 830 / 2012.

ZAPALLAR, 29 de Febrero de 2012.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Decreto Exento N° 5347 de fecha 4 de Noviembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- Convenio suscrito entre Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Municipalidad de Zapallar, de fecha 3 de Noviembre de 2011.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO denominado **INCORPORACION DE NUEVAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION**, de fecha 03 de Noviembre de 2011, suscrito entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), representada por su Subsecretario don Miguel Flores Vargas, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 115, piso 12, Comuna de Santiago, y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, representada para estos efectos por su **Alcalde don Nicolás Cox Urrejola**, ambos domiciliados en Calle German Riesco N° 399; Comuna de Zapallar.

Se adjunta convenio el cual forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



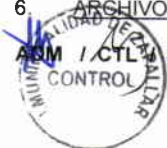
NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: DECRETOS / Convenios / D.A. 830.2012.

DISTRIBUCION:

1. Subdere.
2. Oficina de Transparencia.
3. Administración y Finanzas.
4. Administración Municipal.
5. Depto. de Control.
6. ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ABM / CTL / SEC / JUR / pfc.



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR

ADJUNTA CONVENIO
ORIGINAL
id doc conductor 12298493

Minuta de Trámite

Número
Fecha **23/02/2012**
Organización Origen **Subsecretaría del Interior**
Autoridad Origen **OF. PARTES**
Organización Destino **ORGANIZACION EXTERNA**
Autoridad Destino **MUN. DE ZAPALLAR**



Adjunto se remite a Ud. los siguientes documentos

1.- 12298494	DECRETO EXENTO	5347	04/11/2011	Varios	
ORGANIZACION EXTERNA	SUBDERE		Subsecretaría del Interior		GABINETE DEL MINISTRO DEL INTERIOR

APRUEBA CONVENIOS SOBRE INCORPORACION DE NUEVAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION ENTRE LA SUBDERE Y LAS MUNICIPALIDADES DE PAIHUANO, ZAPALLAR Y LIMACHE
DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTO COPIA 12174142



**APRUEBA CONVENIOS SOBRE INCORPORACIÓN DE NUEVAS
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE
DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO Y LAS
MUNICIPALIDADES DE PAIHUANO, ZAPALLAR Y LIMACHE**

DECRETO EXENTO N° 5347/

SANTIAGO, 04 de Noviembre de 2011

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE



VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 20.502 de 2011 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Ley 20481 de Presupuestos del Sector Público para el año 2011; en el Decreto N° 167, de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Ministro del Interior; en el Decreto N° 178, de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; Decreto N° 41 de 2009, del Ministerio del Interior, que delega en el Ministro del Interior facultad para firmar en materias que indica; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, ha suscrito convenios con diversas municipalidades, con el objeto de fortalecer su capacidad de gestión, propósito para el cual ha estimado necesario procurar la incorporación de nuevas tecnologías de la información, lo que implica principalmente poner a su disposición una plataforma Web que permita ofrecer la posibilidad de pagos electrónicos y, asegurar la debida capacitación en la materia.

2.- Que, mediante el presente Decreto se viene en aprobar los convenios suscritos entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y las Municipalidades de Paihuano, Zapallar y Limache

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- APRUÉBANSE los convenios suscritos entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y las Municipalidades de Paihuano, Zapallar y Limache, para la incorporación de nuevas tecnologías de la información, cuyos tenores literales son los siguientes:

JPP/MPY/JTC/MUV/MCM/DEE/GHC/JHN/JTA



CONVENIO

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

I. MUNICIPALIDAD DE PAHUANO

“INCORPORACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN”

Entre la **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**, en adelante la “Subdere”, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario don **MIGUEL FLORES VARGAS**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 115, piso 12, comuna de Santiago, y la **Municipalidad de Paihuano**, en adelante la “Municipalidad”, R.U.T. N°69.040.600-4, representada por su Alcalde **LORENZO TORRES MEDINA**, ambos domiciliados en calle Balmaceda S/N°, comuna de Paihuano, vienen en suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1. En el marco del Plan de Desarrollo Estratégico 2010 – 2014, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo se considera entre las medidas para fortalecer la capacidad de gestión de los gobiernos regionales y comunales la de “Proveer y administrar sistemas nacionales de información integrados que contribuyan a la gestión y toma de decisiones de los gobiernos regionales y locales y establecer incentivos para que éstos aprovechen de mejor manera la información disponible”.
2. Que, en este sentido la SUBDERE ha destinado recursos para la “Incorporación de nuevas tecnologías de la información”, como lo es: *Poner a disposición de todos los municipios del país una plataforma web que permita ofrecer a sus vecinos la posibilidad de realizar pagos electrónicos para distintos trámites y servicios que ofrece el municipio, esto por medio del Proyecto “Ventanilla de Trámites Municipales” y el Módulo de Pagos de la Tesorería General de la República”.*

ANTECEDENTES: Las partes declaran que han tenido presente los siguientes antecedentes para suscribir este convenio:

1. El significativo incremento de intervención de las municipalidades en el ámbito del desarrollo económico y social de sus comunas, lo que implica la necesidad de introducir progresivamente el uso de las nuevas tecnologías de información y comunicaciones en todos los procesos asociados a brindar prestaciones a los ciudadanos.
2. La SUBDERE ha estimado conveniente apoyar la gestión de las municipalidades en el fortalecimiento y desarrollo de sus capacidades de gestión para realizar una administración eficiente, optimizando los procesos internos que faciliten las relaciones de los ciudadanos con las distintas entidades públicas, dando plena aplicación a las normas de la Ley N° 19.880, sobre Bases de Procedimientos Administrativos, que sean de responsabilidad de los gobiernos locales.



mayores facilidades y proporcionar a la brevedad posible la información, documentos, antecedentes o archivos que le sean solicitados.

CUARTO: El presente Convenio podrá ser suspendido en su aplicación o terminarse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes. Las razones y condiciones de la suspensión o terminación deberán quedar estipuladas en el instrumento escrito que deberán suscribir al efecto.
2. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que le impone a las partes el presente convenio. En este caso, sin perjuicio de las evaluaciones y rendiciones que correspondan, bastará que la parte diligente remita carta certificada a la parte incumplidora para proceder a dar término al presente convenio.

El incumplimiento de la Municipalidad, no imputable a caso fortuito o fuerza mayor, habilita a SUBDERE para suspender el traspaso de bienes y servicios y para adoptar las demás medidas preventivas o correctivas que estime necesarias.

QUINTO: La propiedad de los bienes que se entreguen en el contexto de este Convenio, corresponderá a la Municipalidad y deberá incorporarlos a su patrimonio integrándolos a su inventario.

En todo caso, si fuere necesario, será responsabilidad de la Municipalidad y a su costo, la mantención, buen funcionamiento y reparación de dichos bienes con el fin de asegurar y garantizar su normal funcionamiento.

SEXTO: El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo apruebe y tendrá duración mientras se mantenga en ejecución el Proyecto "Ventanilla de Trámites Municipales", siempre que existan en el presupuesto de la SUBDERE los recursos que sean requeridos para mantener su vigencia.

SÉPTIMO: Las partes manifiestan su recíproca voluntad de velar por el debido control y cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones y compromisos que asumen en este Convenio.

Para todos los efectos que puedan derivarse de este Convenio, designan como encargados de la implementación de las nuevas tecnologías de la información a las siguientes unidades:

- La SUBDERE: Unidad de Gobierno Electrónico Local.- Departamento de Desarrollo Municipal
- La Municipalidad: Secretaría Comunal de Planificación

OCTAVO: Las partes manifiestan que para cualquier efecto o comunicación oficial que se pueda derivar de este Convenio, debe entenderse que sus respectivos domicilios son los indicados en la comparecencia de este instrumento.

NOVENO: El presente convenio se extiende y firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



DÉCIMO: La personería de don Miguel Flores Vargas como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 178, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La personería de don Lorenzo Torres Medina, Alcalde de la I. Municipalidad de Paihuano, consta en Decreto Alcaldicio N° 156, de 10 de diciembre de 2008, de la Ilustre Municipalidad de Paihuano.



LORENZO TORRES MEDINA
Alcalde
I. Municipalidad de Paihuano



MIGUEL FLORES VARGAS
Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo

Fecha: 03 de noviembre de 2011

Fecha: 03-11-2011



4

CONVENIO

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR.

“INCORPORACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN”

Entre la **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**, en adelante la “Subdere”, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario don **MIGUEL FLORES VARGAS**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 115, piso 12, comuna de Santiago, y la **I. Municipalidad de Zapallar**, en adelante la “Municipalidad”, R.U.T. N° 69.050.400-6., representada por su Alcalde don **Nicolas Cox Urrejola**, ambos domiciliados en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, vienen en suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1. En el marco del Plan de Desarrollo Estratégico 2010 – 2014, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo se considera entre las medidas para fortalecer la capacidad de gestión de los gobiernos regionales y comunales la de “Proveer y administrar sistemas nacionales de información integrados que contribuyan a la gestión y toma de decisiones de los gobiernos regionales y locales y establecer incentivos para que éstos aprovechen de mejor manera la información disponible”.
2. Que, en este sentido la SUBDERE ha destinado recursos para la “Incorporación de nuevas tecnologías de la información”, como lo es: *Poner a disposición de todos los municipios del país una plataforma web que permita ofrecer a sus vecinos la posibilidad de realizar pagos electrónicos para distintos trámites y servicios que ofrece el municipio, esto por medio del Proyecto “Ventanilla de Trámites Municipales” y el Módulo de Pagos de la Tesorería General de la República”.*

ANTECEDENTES: Las partes declaran que han tenido presente los siguientes antecedentes para suscribir este convenio:

1. El significativo incremento de intervención de las municipalidades en el ámbito del desarrollo económico y social de sus comunas, lo que implica la necesidad de introducir progresivamente el uso de las nuevas tecnologías de información y comunicaciones en todos los procesos asociados a brindar prestaciones a los ciudadanos.
2. La SUBDERE ha estimado conveniente apoyar la gestión de las municipalidades en el fortalecimiento y desarrollo de sus capacidades de gestión para realizar una administración eficiente, optimizando los procesos internos que faciliten las relaciones de los ciudadanos con las distintas entidades públicas.



1



dando plena aplicación a las normas de la Ley N° 19.880, sobre Bases de Procedimientos Administrativos, que sean de responsabilidad de los gobiernos locales.

EN CONSECUENCIA, SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Las partes, por el presente instrumento, declaran su voluntad recíproca de incorporar nuevas tecnologías de la información en la Municipalidad.

SEGUNDO: La SUBDERE, para el logro de la implementación de nuevas tecnologías de la información, que requiere prestación de servicios, capacitación y equipamiento computacional, se obliga a proporcionar a la Municipalidad lo siguiente:

1. El acceso a las aplicaciones y contenidos de la o las plataformas tecnológicas que su Unidad de Gobierno Electrónico Local ponga a disposición de los municipios.
2. Capacitación E-learning a los funcionarios que se requiera para el uso de las herramientas tecnológicas entregadas.
3. En su caso, eventualmente, a exclusiva calificación de la SUBDERE y siempre que disponga de los recursos presupuestarios suficientes, se entregarán otros servicios o bienes conexos que permitan la incorporación de nuevas tecnologías de la información a la Municipalidad y, consecuentemente, cumplir con los objetivos a que se refiere el presente convenio.

La contratación de los servicios requeridos al efecto o la adquisición de los bienes conexos, según corresponda, serán realizados por la SUBDERE y transferidos a la Municipalidad en propiedad, en cada caso, en los plazos y/o condiciones que estipula mas adelante el punto SEXTO.

Las instrucciones o informaciones de SUBDERE en el contexto de este Convenio, serán impartidas mediante comunicación del Sr. Jefe de la División de Municipalidades, en cumplimiento de instrucciones impartidas por el Sr. Subsecretario.

TERCERO: La Municipalidad, por su parte, se obliga a:

1. Proporcionar información y estadísticas sobre el uso de las tecnologías proporcionadas, a objeto de efectuar el seguimiento correspondiente.
2. Utilizar los servicios electrónicos, aplicaciones y contenidos en la o las plataformas tecnológicas que la SUBDERE ponga a disposición de la Municipalidad.
3. Generar capacidad operacional al interior del municipio a partir de las herramientas entregadas por la SUBDERE, con el fin de garantizar la continuidad en el uso de dichas herramientas, y su permanencia en el tiempo.
4. Aplicar los bienes y servicios que sean financiados en razón de este Convenio, en aquellos programas de que dispone la Unidad de Gobierno Electrónico de la SUBDERE.
5. Colaborar en la instalación, funcionamiento y operación de los servicios y bienes proporcionados para la operación de las herramientas recibidas.

La SUBDERE, en el contexto de esta cláusula, queda habilitada para solicitar a la Municipalidad, en cualquier momento, la información o antecedentes que estime necesarios, como asimismo, para efectuar



supervisiones periódicas y evaluaciones ex post. En estas situaciones, la Municipalidad deberá otorgar las mayores facilidades y proporcionar a la brevedad posible la información, documentos, antecedentes o archivos que le sean solicitados.

CUARTO: El presente Convenio podrá ser suspendido en su aplicación o terminarse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes. Las razones y condiciones de la suspensión o terminación deberán quedar estipuladas en el instrumento escrito que deberán suscribir al efecto.
2. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que le impone a las partes el presente convenio. En este caso, sin perjuicio de las evaluaciones y rendiciones que correspondan, bastará que la parte diligente remita carta certificada a la parte incumplidora para proceder a dar término al presente convenio.

El incumplimiento de la Municipalidad, no imputable a caso fortuito o fuerza mayor, habilita a SUBDERE para suspender el traspaso de bienes y servicios y para adoptar las demás medidas preventivas o correctivas que estime necesarias.

QUINTO: La propiedad de los bienes que se entreguen en el contexto de este Convenio, corresponderá a la Municipalidad y deberá incorporarlos a su patrimonio integrándolos a su inventario.

En todo caso, si fuere necesario, será responsabilidad de la Municipalidad y a su costo, la mantención, buen funcionamiento y reparación de dichos bienes con el fin de asegurar y garantizar su normal funcionamiento.

SEXTO: El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo apruebe y tendrá duración mientras se mantenga en ejecución el Proyecto "Ventanilla de Trámites Municipales", siempre que existan en el presupuesto de la SUBDERE los recursos que sean requeridos para mantener su vigencia.

SÉPTIMO: Las partes manifiestan su recíproca voluntad de velar por el debido control y cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones y compromisos que asumen en este Convenio.

Para todos los efectos que puedan derivarse de este Convenio, designan como encargados de la implementación de las nuevas tecnologías de la información a las siguientes unidades:

- La SUBDERE: Unidad de Gobierno Electrónico Local.- Departamento de Desarrollo Municipal
- La Municipalidad:

OCTAVO: Las partes manifiestan que para cualquier efecto o comunicación oficial que se pueda derivar de este Convenio, debe entenderse que sus respectivos domicilios son los indicados en la comparecencia de este instrumento.

NOVENO: El presente convenio se extiende y firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



DÉCIMO: La personería de don Miguel Flores Vargas como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 178, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La personería de don Nicolás Cox Urrejola Alcalde de la I. Municipalidad de Zapallar, consta de consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la Quinta Región, de fecha veinticuatro de Noviembre de dos mil ocho.



[Signature]
NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde
I. Municipalidad de Zapallar

Fecha: 03 Nov 2011



[Signature]
MIGUEL FLORES VARGAS
Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo

Fecha: 03 Nov 2011



I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
OFICINA PARTES
27 FEB 2012
FOLIO 11329 REG. 325



CONVENIO

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

I. MUNICIPALIDAD DE LIMACHE

“INCORPORACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN”

Entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en adelante la “Subdere”, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario don MIGUEL FLORES VARGAS, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 115, piso 12, comuna de Santiago, y la I. Municipalidad de Limache, en adelante la “Municipalidad”, R.U.T. N°69.061.100-7, representada por su Alcalde (s) LUIS RAMON MINARDI DE LA TORRE, ambos domiciliados en Avenida Palmira Romano Sur N°340, comuna de Limache, vienen en suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1. En el marco del Plan de Desarrollo Estratégico 2010 – 2014, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo se considera entre las medidas para fortalecer la capacidad de gestión de los gobiernos regionales y comunales la de “Proveer y administrar sistemas nacionales de información integrados que contribuyan a la gestión y toma de decisiones de los gobiernos regionales y locales y establecer incentivos para que éstos aprovechen de mejor manera la información disponible”.
2. Que, en este sentido la SUBDERE ha destinado recursos para la “Incorporación de nuevas tecnologías de la información”, como lo es: *Poner a disposición de todos los municipios del país una plataforma web que permita ofrecer a sus vecinos la posibilidad de realizar pagos electrónicos para distintos trámites y servicios que ofrece el municipio, esto por medio del Proyecto “Ventanilla de Trámites Municipales” y el Módulo de Pagos de la Tesorería General de la República”.*

ANTECEDENTES: Las partes declaran que han tenido presente los siguientes antecedentes para suscribir este convenio:

1. El significativo incremento de intervención de las municipalidades en el ámbito del desarrollo económico y social de sus comunas, lo que implica la necesidad de introducir progresivamente el uso de las nuevas tecnologías de información y comunicaciones en todos los procesos asociados a brindar prestaciones a los ciudadanos.
2. La SUBDERE ha estimado conveniente apoyar la gestión de las municipalidades en el fortalecimiento y desarrollo de sus capacidades de gestión para realizar una administración eficiente, optimizando los procesos internos que faciliten las relaciones de los ciudadanos con las distintas entidades públicas, dando plena aplicación a las normas de la Ley N° 19.880, sobre Bases de Procedimientos Administrativos, que sean de responsabilidad de los gobiernos locales.

1



EN CONSECUENCIA, SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Las partes, por el presente instrumento, declaran su voluntad recíproca de incorporar nuevas tecnologías de la información en la Municipalidad.

SEGUNDO: La SUBDERE, para el logro de la implementación de nuevas tecnologías de la información, que requiere prestación de servicios, capacitación y equipamiento computacional, se obliga a proporcionar a la Municipalidad lo siguiente:

1. El acceso a las aplicaciones y contenidos de la o las plataformas tecnológicas que su Unidad de Gobierno Electrónico Local ponga a disposición de los municipios.
2. Capacitación E-learning a los funcionarios que se requiera para el uso de las herramientas tecnológicas entregadas.
3. En su caso, eventualmente, a exclusiva calificación de la SUBDERE y siempre que disponga de los recursos presupuestarios suficientes, se entregarán otros servicios o bienes conexos que permitan la incorporación de nuevas tecnologías de la información a la Municipalidad y, consecuentemente, cumplir con los objetivos a que se refiere el presente convenio.

La contratación de los servicios requeridos al efecto o la adquisición de los bienes conexos, según corresponda, serán realizados por la SUBDERE y transferidos a la Municipalidad en propiedad, en cada caso, en los plazos y/o condiciones que estipula mas adelante el punto SEXTO.

Las instrucciones o informaciones de SUBDERE en el contexto de este Convenio, serán impartidas mediante comunicación del Sr. Jefe de la División de Municipalidades, en cumplimiento de instrucciones impartidas por el Sr. Subsecretario.

TERCERO: La Municipalidad, por su parte, se obliga a:

1. Proporcionar información y estadísticas sobre el uso de las tecnologías proporcionadas, a objeto de efectuar el seguimiento correspondiente.
2. Utilizar los servicios electrónicos, aplicaciones y contenidos en la o las plataformas tecnológicas que la SUBDERE ponga a disposición de la Municipalidad.
3. Generar capacidad operacional al interior del municipio a partir de las herramientas entregadas por la SUBDERE, con el fin de garantizar la continuidad en el uso de dichas herramientas, y su permanencia en el tiempo.
4. Aplicar los bienes y servicios que sean financiados en razón de este Convenio, en aquellos programas de que dispone la Unidad de Gobierno Electrónico de la SUBDERE.
5. Colaborar en la instalación, funcionamiento y operación de los servicios y bienes proporcionados para la operación de las herramientas recibidas.

La SUBDERE, en el contexto de esta cláusula, queda habilitada para solicitar a la Municipalidad, en cualquier momento, la información o antecedentes que estime necesarios, como asimismo, para efectuar supervisiones periódicas y evaluaciones ex post. En estas situaciones, la Municipalidad deberá otorgar las



mayores facilidades y proporcionar a la brevedad posible la información, documentos, antecedentes o archivos que le sean solicitados.

CUARTO: El presente Convenio podrá ser suspendido en su aplicación o terminarse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes. Las razones y condiciones de la suspensión o terminación deberán quedar estipuladas en el instrumento escrito que deberán suscribir al efecto.
2. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que le impone a las partes el presente convenio. En este caso, sin perjuicio de las evaluaciones y rendiciones que correspondan, bastará que la parte diligente remita carta certificada a la parte incumplidora para proceder a dar término al presente convenio.

El incumplimiento de la Municipalidad, no imputable a caso fortuito o fuerza mayor, habilita a SUBDERE para suspender el traspaso de bienes y servicios y para adoptar las demás medidas preventivas o correctivas que estime necesarias.

QUINTO: La propiedad de los bienes que se entreguen en el contexto de este Convenio, corresponderá a la Municipalidad y deberá incorporarlos a su patrimonio integrándolos a su inventario.

En todo caso, si fuere necesario, será responsabilidad de la Municipalidad y a su costo, la mantención, buen funcionamiento y reparación de dichos bienes con el fin de asegurar y garantizar su normal funcionamiento.

SEXTO: El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo apruebe y tendrá duración mientras se mantenga en ejecución el Proyecto "Ventanilla de Trámites Municipales", siempre que existan en el presupuesto de la SUBDERE los recursos que sean requeridos para mantener su vigencia.

SÉPTIMO: Las partes manifiestan su recíproca voluntad de velar por el debido control y cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones y compromisos que asumen en este Convenio.

Para todos los efectos que puedan derivarse de este Convenio, designan como encargados de la implementación de las nuevas tecnologías de la información a las siguientes unidades:

- La SUBDERE: Unidad de Gobierno Electrónico Local.- Departamento de Desarrollo Municipal
- La Municipalidad:

OCTAVO: Las partes manifiestan que para cualquier efecto o comunicación oficial que se pueda derivar de este Convenio, debe entenderse que sus respectivos domicilios son los indicados en la comparecencia de este instrumento.

NOVENO: El presente convenio se extiende y firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



DÉCIMO: La personería de don Miguel Flores Vargas como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 178, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La personería de don (doña) LUIS RAMON MINARDI DE LA TORRE, para representar a la I. Municipalidad de Limache, consta en sentencia del Tribunal Electoral de fecha 25 de Noviembre de 2008.-



LUIS RAMON MINARDI DE LA TORRE
Alcalde (sa)
I. Municipalidad de Limache

Fecha: 03 Nov 2011



MIGUEL FLORES VARGAS
Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo

Fecha: 03 Nov 2011

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
OFICINA PARTES
27 FEB 2012
FOLIO 11329 REG. 325

4



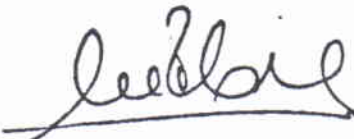
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

“POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”


RODRIGO HINZPETER KIRBERG
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.



MIGUEL LUIS FLORES VARGAS
Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo

DISTRIBUCIÓN

1. Municipalidad de Paihuano.
2. Municipalidad de Zapallar
3. Municipalidad de Limache
4. Fiscalía - SUBDERE.
5. División de Municipalidades - SUBDERE.
6. Oficina de Partes - Ministerio del Interior.
7. Oficina de Partes - SUBDERE.

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
OFICINA PARTES
27 FEB 2012
FOLIO 11329 REG. 325

